

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON-ERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Haciendo uso de las atribuciones que me conceden las vigentes disposiciones, y a propuesta del Inspector Jefe de primera enseñanza, vengo en prorrogar las vacaciones caniculares de las escuelas nacionales hasta el quince de Septiembre inclusive; debiendo los Ayuntamientos aprovechar esta prórroga para proceder al blanqueo, desinfección y reparación, en su caso, de los locales escolares, como está mandado, dándose cuenta del cumplimiento de esta orden.

Oviedo, 24 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, Inspectores de primera enseñanza y Maestros nacionales de Asturias.

R. al núm. 2.135

—:—

Expropiaciones.—Carreteras

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el término municipal de Somiedo han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la rampa de acceso al pueblo de Pola de Somiedo, desde la carretera de La Magdalena a Belmonte, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 17 de Julio próximo pasado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Somiedo, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, a nombrar perito que les represente en la clasificación, medición y valoración de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, y hallarse, además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no hacer la designación de perito dentro del plazo fijado, se

considerará a los propietarios conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 13 de Agosto de 1931

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde.

R. al núm. 2.115

—:—

MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que corresponde por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad:

El número y nombres de las minas, clase del mineral, concejos en que radican, hectáreas e interesados, es como sigue:

23.467 «Maria Conchita», de hulla, en Langreo, de 8 hectáreas, interesado D. José Rodríguez Roza.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno, se acompañará ciento veinte pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego o pliegos necesarios como derecho de superficies de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas cuando las minas no pasan de quince hectáreas y cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número siendo de hierro o hulla, más un timbre de quince céntimos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en esta apoderado.

Oviedo, 18 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

R. al núm. 2.130

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a

los animales domésticos en la provincia de Oviedo, durante la primera quincena del mes de Agosto de 1931.

Gijón.

Perineumonía exudativa, especie bovina, enfermos del mes anterior 1, invadidos 1, muertos 1 y quedan enfermos 1.

Castrillón.

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 1 y quedan enfermos 1.

Nava.

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 1 y quedan enfermos 1.

Noreña.

Idem, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Oviedo.

Idem, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Navia.

Mal rojo, especie porcina, invadidos 2 y curados 2.

Noreña.

Triquinosis, especie porcina, invadidos 1 y muertos 1.

Oviedo, 20 de Agosto de 1931.—

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

—:—

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Constantino F. San Julián y Baones, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «El Río», sita sobre el río Las Cabras, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es el centro de la puerta de la casa de peones camineros, sobre el kilómetro 12 de distancia a Posada, desde este punto en dirección Sur 11º 16' Oeste se medirán 60 metros, colocando la primera estaca, de esta en dirección Este 11º 16' Sur se medirán 500 metros, colocando la

2.ª estaca, desde esta en dirección Norte 11º 16' Este se medirán 200 metros, colocando la 3.ª estaca, desde esta en dirección Oeste 11º 16' Norte se medirán 1.000 metros, colocando la 4.ª estaca, desde esta en dirección Sur 11º 16' Oeste se medirán 200 metros, colocando la 5.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.567.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Agosto de 1931.— Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.133

COLEGIOS UNIVERSITARIOS DE SALAMANCA

PATRONATO UNIVERSITARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; tres para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; una, para la de Derecho y tres para la de Medicina; pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad; los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que para mayor publicidad se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes,

extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes, que no reúnan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a lo hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

«Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinan sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por respuesta la beca, y no tener en alguna de Suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritissimus y ninguna de Suspenso en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la Sección respectiva.

En el segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección; y

El tercero, en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la Sección de Letras y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios,

quedarán en cada caso a la prudente discreción del tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas, y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensionen para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieran sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada: para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrán en vigor hasta tanto no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento.—(Dos pesetas diarias, en la Licenciatura, y cuatro, en el Doctorado).

Salamanca, 1.º de Julio de 1931. Unamuno.—El Secretario, Miguel de Población.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Anuncio.

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el plazo del anuncio previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia a subasta pública la contratación del suministro de piedra machacada para el arreglo de los caminos municipales.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de este Excelentísimo Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente de haber transcurrido los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la Presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces, asistiendo el Sr. Concejal delegado de subastas y el Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de su Excelencia, hasta el día anterior al de la apertura de los pliegos, y podrán hacerse por la totalidad del servicio o por uno o varios lotes, en que para ese efecto aparecen divididos los caminos.

Se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 8.ª y con sujeción al modelo inserto al final, acompañando además cédula personal del propo-

nente y resguardo de haber depositado como fianza provisional, para interesarse en la subasta, la cantidad de 100 pesetas, y la fianza definitiva será del 10 por 100 del importe a que ascienda la adjudicación de los caminos. Si este 10 por 100 fuera inferior a las 100 pesetas, del depósito provisional, quedará este como depósito definitivo.

Caminos, cantidad de piedra y precios son los siguientes:

Lote número 1, 350 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de los Arenales a Barco de Soto y Pontón de San Lázaro, a 12 pesetas, total 4.200 pesetas.

Lote número 2, 500 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de la Lloral a Sograndio, a 12 pesetas, 6.000 pesetas.

Lote número 3, 350 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de la Corredoria al Puente de Cayés, a 12 pesetas, 4.200 pesetas.

Lote número 4, 80 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de Pando a Fitoria, a 11 pesetas, 880 pesetas.

Lote número 5, 300 metros cúbicos de grava fina, para la carretera del Campo de los Reyes a Cerdeño, a 12 pesetas, 3.600 pesetas.

Lote número 6, 20 metros cúbicos de grava fina para la carretera de Rubín a Ventanielles, a 12 pesetas, 240 pesetas.

Lote número 7, 30 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de Cerdeño a Abuli, a 13 pesetas, 390 pesetas.

Lote número 8, 40 metros cúbicos de grava fina, para las Escuelas de Colloto a las Escuelas de Pepín Rodríguez y Escuelas municipales, a 14 pesetas, 560 pesetas.

Lote número 9, 50 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de la Tenderina al Caño del Aguila y de Fozaneldi a Otero, a 12 pesetas, 600 pesetas.

Lote número 10, 50 metros cúbicos de grava fina, para la carretera del Rayu al Mercadín, a 12 pesetas, 600 pesetas.

Lote número 11, 80 metros cúbicos de grava fina, para la carretera del Fresno al Cristo de las Cadedas, a 13 pesetas, 1.040 pesetas.

Lote número 12, 80 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de San Antonio al Boquerón de Brañes, a 12 pesetas, 960 pesetas.

Lote número 13, 100 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de Bendones al Puente de Tudela de Agüeria, a 12 pesetas, 1.200 pesetas.

Lote número 14, 50 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de San Roque a la Iglesia de San Claudio, a 12 pesetas 600 pesetas.

Lote número 15, 40 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de las Caldas a la Barca de Puerto, a 11 pesetas, 440 pesetas.

Lote número 16, 80 metros cúbicos de grava fina, para la carretera del Puente de la Fábrica en Trubia a Piedrallasa, a 12 pesetas, 960 pesetas.

Lote número 17, 30 metros cúbicos de grava fina, para la carre-

tera de Trubia al Cementerio, a 12 pesetas, 360 pesetas.

Lote número 18, 80 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de Santa Marina a la Capilla de San Emeterio, a 11 pesetas, 880 pesetas.

Lote número 19, 20 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de la Estación de Puerto al paso a nivel, a 11 pesetas, 220 pesetas.

El contratista o contratistas, celebrarán con los obreros que empleen en el transporte de la piedra, el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código del Trabajo, siendo responsable de cualquier accidente que por este motivo pudiera ocurrir.

El tipo presupuestado, es el que cada lote tiene señalado, siendo desechada en el acto de la subasta, la proposición que exceda del que a cada lote se asigna.

Si entre las proposiciones admitidas, hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las condiciones facultativas y económicas a que habrán de ajustarse los adjudicatarios, en el cumplimiento de este servicio se halla de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado de Policía Rural de este Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

La recepción definitiva de la piedra, se hará por la Comisión de Policía Rural y Sr. Ingeniero municipal.

En todo caso, las partes contratantes, estarán a lo dispuesto en el Reglamento antes citado y demás disposiciones legales sobre contratación de obras y servicios por entidades municipales.

Para el bastanteo de poderes se designa al Abogado Consistorial D. Manuel Pumares.

Los Concursantes se ajustarán para todos los efectos legales a los Tribunales de Oviedo.

Los gastos del presente anuncio, así como los demás que origine la subasta, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Modelo de proposición.

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta de piedra machacada, para reparación de la carretera municipal.....»

En la proposición: D....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se comprometo a suministrar la piedra necesaria para conservación de los caminos comprendidos en los lotes números....., en la cantidad de....., pesetas (en letra precisamente) el metro cúbico.

(Fecha y firma del proponent).

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a 24 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Laredo.

R. al núm. 2.126

—:—

Alcaldía de Cangas del Narcea

Anuncio.

Este Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada ayer, la propuesta de unas transferencias de créditos de unos Capítulos y artículos a otros del mismo presupuesto, por valor total de 11.000 pesetas, previo informe favorable dado por el Secretario.

Se hace público el acuerdo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, pudiendo entablarse reclamaciones contra el acuerdo, ante la Delegación de Hacienda, durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hallándose expuesto el expediente en la Secretaría del Municipio en ese tiempo.

Cangas del Narcea, 20 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Higinio G. del Valle.

R. al núm. 2.125

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia para el día doce del próximo Septiembre, a las once de su mañana, la subasta de las obras de conducción general de aguas y construcción de fuentes con abrevadero, del Collado y La Bolerina, y de fuentes sin abrevadero en La Bolerina, en el pueblo de Celorio, con sujeción al tipo de 12.190 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo que media desde el siguiente al de la fecha de este anuncio, hasta el día once de Septiembre próximo, en todos los días hábiles y horas de diez a doce del día, debiendo entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de conducción general de aguas y construcción de fuentes con abrevadero del Collado y La Bolerina, y de fuente sin abrevadero en La Bolerina, en el pueblo de Celorio». Las instancias haciendo posturas a la baja, se redactarán en papel de la clase sexta (papel de 5.60 pesetas), acompañando el licitador, por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, como fianza provisional.

El adjudicatario queda obligado a celebrar con sus obreros el contrato especial de accidentes del trabajo, conforme a la legislación vigente.

El expediente y pliego de condiciones, se halla en Secretaría, en donde obra también el modelo oficial al que tendrán que sujetarse las proposiciones que se formulen. Consistoriales de Llanes, 18 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Joaquín F. Vega.

R. al núm. 2.114

Alcaldía de Soto del Barco

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, por el importe de treinta y un mil ciento cincuenta y una pesetas sesenta y cuatro céntimos, para continuar las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Peñauarán a Soto del Barco a los Veneros por Ucedo, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Soto del Barco, a 24 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Angel Fuentes.

R. al núm. 2.136

Alcaldía de Colunga

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, para atender y formalizar obligaciones de carácter inaplazable, por la suma de 27.830 pesetas 73 céntimos, con parte del exceso resultante, sin aplicación, de los ingresos sobre los pagos, al liquidarse el presupuesto de 1930, queda desde hoy expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación, con el fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, según preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Colunga, 17 de Agosto de 1931.—El Alcalde accidental, Cándido Lueje.

R. al núm. 2.197

Alcaldía de Taramundi

Don Manuel Murias Castrillón, Alcalde consuetudinario de Taramundi.

Hago saber: Que confeccionado el presupuesto extraordinario acordado por el Ayuntamiento para construcción y arreglo de puentes, arreglo de caminos vecinales y fuentes públicas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el en quearezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que se puedan formular las reclamaciones que se consideren justas.

Taramundi, Agosto 21 de 1931. Manuel Marías.

R. al núm. 2.112

Alcaldía de Llanera

En sesión de veintidós del actual acordó este Ayuntamiento la ampliación de varios créditos por pesetas 4.000 para atender al pago de gastos correspondientes a varios Capítulos, cuyas partidas se hallan insuficientemente dotadas, con cargo al superávit resultante de la liquidación anterior, queda expuesto al público durante un plazo de quince días, a partir del siguiente al en que apare-

ca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Llanera, a 24 de Agosto de 1931. El Alcalde, Severino Coterón.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Bimenes

D. José María Sánchez Barreiro, Juez municipal de Bimenes, en el partido de Siero, provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por fallecimiento de D. Jenaro Sánchez Hevia y debiendo proveerse dicha plaza por concurso de traslación entre Secretarios propietarios, a tenor de lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 29 de Diciembre del mismo año, se publica en la forma en dicho Real decreto ordenada, a fin de que los interesados presenten sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la Gaceta de Madrid ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Siero.

Bimenes, 20 de Agosto de 1931.—El Juez municipal, José María Sánchez.—El Secretario judicial.

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por don Alfredo Noriega González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Fernando Carrera Díaz, contra don Manuel Noriega Castro, mayor de edad, casado, propietario y vecino últimamente de Colombres, hoy ausente en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, se emplaza a dicho demandado para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente.

Llanes, diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 2.128

Juzgado de Cabañaquinta

D. Juan García Vega y Ruiz, Juez municipal de Cabañaquinta.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y Suplente de este

Juzgado, se anuncian dichas vacantes a concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre, y Real orden de 29 de Diciembre de 1920, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, debiendo presentar los solicitantes sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Pola de Lena.

Se hace constar, que según el censo de población vigente que es el del año de 1920, este Municipio figura con una población de hecho de 19.450 habitantes, y con 18.859 de derecho.

Dado en Cabañaquinta, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Juan G. de Vega.

R. al núm. 2.123

Juzgado de Mieres

Cédula de citación

Don Inocencio Iglesias Álvarez, Juez de instrucción del partido de Mieres.

Por la presente se cita a los procesados en el sumario número 72, de 1930, por el delito de robo, Salvador David Ortiz Junco, Narciso Toribio Estrella, Alvaro Labrador Rodríguez y José Robledo Alonso; para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser requeridos y manifiesten si optan para el conocimiento de la causa expresada por el Tribunal del Jurado o el de Derecho.

Y a fin de que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mieres, a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Inocencio Iglesias.—El Secretario, Emilio G. Solís.

R. al núm. 2.110

Juzgado de Oviedo

D. Luis González Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Buenaventura Carrizo, Juez municipal suplente, en funciones de la misma y su término ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante, el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, representado por el Procurador D. Arturo Bernardo, y de la otra, como demandados, D. Miguel Montañés López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tomelloso, Ciudad Real, y en su representación el Procurador D. Valentin Herrero, y D. Esteban Conde, mayor de edad, industrial y vecino de esta pobla-

ción, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre tercería de mejor derecho; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la presente demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por el Procurador don Arturo Bernardo, en representación del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en el embargo preventivo promovido por el Procurador D. Valentin Herrero en representación de D. Miguel Montañés Lopez, contra D. Esteban Conde, y en su consecuencia declaro que el crédito del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo contra D. Esteban Conde es preferente y de mejor derecho que el de D. Miguel Montañés, debiendo ser por tanto pagado preferentemente el crédito del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo con el importe de los bienes embargados a D. Esteban Conde, sin hacer condena de costas.

Y por la rebeldía del demandado D. Esteban Conde, cúmplase el precepto del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Buenaventura Carrizo.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Luis G. Valdés.»

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde expido la presente, visada por el Sr. Juez en Oviedo, a veinticuatro de Agosto de milnovecientostreinta y uno.—Luis Gonzalez.—Visto bueno, B. Carrizo.

—:—

D. Buenaventura Carrizo Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil propuestos por el Procurador León en nombre y representación de D. José María Martínez Noriega, mayor de edad, Abogado y vecino de Sorribas (Infiesto), contra D. Armando Muñiz, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobrepago de cuatrocientos ochenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta los efectos que a continuación se expresan y que fueron embargados al demandado para responder del principal reclamado y costas, tasados por el Perito en las cantidades que se indican:

Cuatro hornos contruidos con ladrillos con sus correspondientes puertas y rejillas, en un tendejón existente en el patio de la casa número 14 de la calle de Jovellanos, de esta población, que miden aproximadamente una altura de dos metros cada uno; tasados en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día quince de Septiembre próximo, a las doce horas; y los licitadores consignarán previamente en la Mesa de este Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del importe de la tasa-

ción, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Oviedo, a veinticuatro de Agosto de milnovecientos treinta y uno.—Buenaventura Carrizo.—El Secretario, Luis Gonzalez Valdés.

D. Luis Gonzalez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de Agosto de milnovecientos treinta y uno el señor D. Buenaventura Carrizo, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como demandante D. Santiago Vigil Montoto, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Trubia, y de la otra como demandado D. Victoriano Alonso y Alonso, mayor de edad, mecánico y vecino que fué de Trubia, hoy ausente en ignorado paradero, representado por su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda, y en su consecuencia condeno a D. Victoriano Alonso Alonso, a pagar a D. Santiago Vigil Montoto, la cantidad de trescientas treinta y cuatro pesetas veinticinco céntimos, e imponiéndole las costas.

Y por la rebeldía del demandado estése a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Buenaventura Carrizo.—Rubricado..

La precitada sentencia fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Victoriano Alonso Alonso, expido la presente visada por el Sr. Juez en Oviedo, a veinticuatro de Agosto de milnovecientos treinta y uno.—Luis González Valdés—Visto bueno, B. Carrizo.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de

la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ ALONSO, Carlos, domiciliado últimamente en Muros de Nalón (Pravia), provincia de Oviedo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón para ser oído en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIÁZ Y DIÁZ, Hermógenes (a) «Pernales», natural de La Canga de Ciaño, del concejo de Langreo, soltero, minero, de 30 años, hijo de Emilio y de Florentina, domiciliado últimamente en el Canto del Trechório de Ciaño, procesado por robo y lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento, indagarle y constituirse en prisión.

2.246

De la FLOR SUAREZ, Antonio, hijo de Manuel y de Juana, natural de Sevilla, provincia de idem, casado, comerciante, de 40 años de edad, tiene una pequeña cicatriz en la muñeca izquierda, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Reyes Católicos, número 2, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avilés, con motivo de dicha causa.

2.191

MUÑIZ FERNANDDZ, Angel, de 22 años de edad, hijo de Amparo y de padre desconocido, casado, natural de Gijón, vecino de Collado, de este concejo, minero, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, a fin de practicar con él una diligencia judicial en ejecutoria referente al sumario seguido contra el mismo, con el número 111 de 1930, por daños, en el que fué condenado a una indemnización al perjudicado.

2.055

FERNANDEZ PEREZ, Antonio, de cuarenta años de edad, jornalero, natural de la Rivera de Piñín, Ayuntamiento de Meira, provincia de Lugo, de donde es vecino, que se dedica a implorar la caridad pública, cuyo paradero se ignora, procesado en sumario sobre hurto de una caballería; comparecerá dentro del término

de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto ser indagado y reducido a prisión.

FERNANDEZ ARECES, Rufino, natural de La Comba (Oviedo), dicho individuo tiene el ojo derecho de cristal y residió últimamente en San Salvador de Cantamuga, cuyas demás circunstancias no constan e ignorándose su actual paradero, para que en el improrrogable término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre hurto de 750 pesetas, número veintiuno del año actual.

GONZALEZ FERNANDEZ, José natural de La Zeaneza, parroquia de Tineo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad y cuyas demás señas se desconocen, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de sesenta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Melilla, en Villa San Jurjo D. Imeldo Deigado Delgado.

2122

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LAVIANA

En poder del Alcalde de barrio de Tiraña se hallan depositadas tres caballerías, extraviadas, de las señas siguientes: un caballo color rojo, con una estrella en la frente, de cinco cuartas de alzada; una yegua color negro, de seis cuartas, con su cría.

Lo que se hace público para que el dueño pueda pasar a recogerlas previo el pago de los gastos de este anuncio y los que hubieran originado su manutención, dentro del plazo de diez días, trascurridos los cuales se venderán en pública subasta.

Laviana, 21 de Agosto de 1931. El Alcalde. Julio Castaños.

R. al núm. 2.111

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Monte de Piedad

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 12.371, expedida el 14 de Febrero de 1911, a nombre de D. Celestino García Muñiz, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las Oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor del interesado.

Oviedo, 24 de Agosto de 1931.— El Vice-Gerente, José del Riego.

R. al núm. 2.119